



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/25/2017.

ACTORES: MIGUEL GUZMÁN GONZÁLEZ Y MARTHA ELENA MALDONADO NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

ACTORES: MIGUEL GUZMÁN GONZÁLEZ Y MARTHA ELENA MALDONADO NÚÑEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por los ciudadanos Miguel Guzmán González y Martha Elena Maldonado Nuñez, por su propio derecho y en su calidad de afiliados al Partido Humanista de Morelos e integrantes de la Asamblea General Estatal de dicho partido político, constante de cincuenta y cinco fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, por los actos consistentes en "La convocatoria emitida por los integrantes de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos en fecha 23 de Mayo de 2017, en la que se determino convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos que tendría Verificativo en fecha 30 de Mayo de 2017. La Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha 30 de Mayo de 2017 en la que se determino el cambio y designación de la mesa directiva de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, así como la aprobación de la modificación al Estatuto del Partido Humanista de Morelos. La solicitud de inscripción y registro en los libros de registro correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás derivados de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha 30 de Mayo de 2017 en la que se determinó el cambio y designación de la mesa directiva de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, así como la aprobación de la modificación al Estatuto del Partido Humanista de Morelos.", el cual contiene los siguientes anexos:*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Miguel Guzmán González, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 2) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Martha Elena Maldonado Nuñez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 3) Copia certificada de diversos documentos, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, constante de sesenta y un fojas útiles, escritas indistintamente.
- 4) Copia certificada de un acuse de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, así como de una lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista, de fecha treinta de mayo del presente año, todo constante de cinco fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 5) Oficio original, signado por el ciudadano Gerardo Sánchez Mote, en su carácter de Secretario del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Acuse original de un oficio signado por los ciudadanos Miguel Guzmán González y Martha Elena Maldonado Nuñez, en sus caracteres de integrantes de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 7) Acuse original de un oficio signado por el ciudadano César Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 8) Copia simple de un acuse de un oficio signado por el ciudadano Ángel de la Rosa Yáñez, en su carácter de integrante de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 9) Copia simple de un acuse de un oficio signado por el ciudadano Rodolfo Barranco Yáñez, en su carácter de integrante de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 10) Copia simple de un acuse de un oficio signado por el ciudadano Domingo Barranco Yáñez, en su carácter de integrante de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 11) Copia simple de un acuse de un oficio signado por el ciudadano Santos Martínez García, en su carácter de integrante de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 12) Acuse original de un oficio signado por el ciudadano César Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 13) Copia simple de una impresión de la página de internet de la institución denominada Plataforma Nacional de Transparencia, constante de dos fojas útiles, utilizadas por un solo lado.
- 14) Certificación original de una constancia de hechos, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un sólo lado.
- 15) Copia simple de una cédula de notificación por estrados, de fecha doce de abril de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 16) Dos copias simples del escrito inicial de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, así como de los anexos descritos en los incisos 1) al 15), constantes de ciento treinta y nueve fojas útiles cada una.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/25/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SEGUNDO.- *Hágase del conocimiento público* el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/20/2017-3 y sus acumulados TEEM/JDC/21/2017-3 y TEEM/JDC/22/2017-3**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

